



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Comisionado Ponente: Julio César Bonilla Gutiérrez.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

Sujeto Obligado: Alcaldía
Azcapotzalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado**

**Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Información sobre los cursos y talleres que ha impartido la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Por la entrega incompleta de la información solicitada.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin materia y **SOBRESEER** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

Palabras clave: Cursos, talleres, empresas, capacitación, información incompleta.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	23

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3010/2024**, interpuesto en contra del de la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia y **SOBRESEER** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintisiete de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092073924000940.
2. El tres de junio, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios ALCALDÍA-AZCA/DUT/2024-1678 y ALCALDÍA-AZCA/DGDE/2024-028, a través del cual dio atención a la solicitud

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

de información

3. El veinte de junio, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“De cada uno de los cursos mencionados, falto anexar la empresa contratada para impartir dichos cursos y talleres así como los instructores de cada uno de las actividades mencionadas en la respuesta. De igual forma solicito una copia de las facturas de contrato de cada uno de los cursos y talleres de manera que sirva de cotejo con la información que se proporcione.” (sic)

4. El veinticinco de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El tres de julio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2024-0153 y sus anexos, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El diecinueve de julio, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto

Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el tres de junio, por lo que, el plazo de quince días para interponer el recurso de revisión transcurrió del cuatro al veinticuatro de junio; descontándose los días sábado y domingo por ser fin de semana; lo anterior, en términos del artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria en la materia.

Así, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veinte de junio, es decir, al décimo tercer día hábil siguiente, es **claro que el mismo fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Este Instituto al dar lectura al recurso de revisión interpuesto advirtió que la parte recurrente modificó y amplió su solicitud, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado proporcione información distinta a la originalmente solicitada, motivo por el cual se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 248, fracción VI, en armonía con el diverso 249, fracción III, de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

***VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

...

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

La normatividad en cita dispone que el recurso de revisión será sobreseído cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, situación que en el presente caso aconteció, tal y como se esquematiza a continuación:

Solicitud	Recurso de revisión
<i>“Solicito un listado de los cursos y talleres y actividades que ha realizado la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico desde el inicio de la Administración de Margarita Saldaña a la fecha, en orden cronológico así como indicar la empresa o personas encargadas de impartir cada actividad.”(sic)</i>	<i>“De cada uno de los cursos mencionados, falto anexar la empresa contratada para impartir dichos cursos y talleres así como los instructores de cada uno de las actividades mencionadas en la respuesta. De igual forma <u>solicito una copia de las facturas de contrato de cada uno de los cursos y talleres</u> de manera que sirva de cotejo con la información que se proporcione. .” (sic).</i>

Ahora bien, del desglose anterior se puede observar en letras negritas y subrayadas, lo referente a “solicito una copia de las facturas de contrato de cada uno de los cursos y talleres.” (sic), al realizar el análisis de la solicitud de inicio se puede observar que lo argumentado modifica el sentido de la solicitud, es decir que lo que expone como agravio, no fue como lo requirió en un origen, por lo que se advierte que en la manifestación de agravios, la parte recurrente agrega requerimientos que no fueron solicitados desde un inicio, ya que agrega un nuevo cuestionamiento derivado de la respuesta entregada.

En tal virtud, de la comparación realizada entre la solicitud de información y la manifestación anterior, se advirtió que la parte recurrente modificó su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al sujeto obligado proporcione información diversa a la planteada originalmente, resultando un requerimiento novedoso, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a las personas solicitantes variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a haber emitido un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial. Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión, dado que se actualizó lo previsto en el **artículo 249, fracción III** en relación con el diverso **248, fracción VI de la Ley de Transparencia**; únicamente por lo que hace al **nuevo requerimiento de información contenido en las manifestaciones transcritas con anterioridad**.

De igual manera, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha tres de julio, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

*“Solicito un listado de los cursos y talleres y actividades que ha realizado la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico desde el inicio de la Administración de Margarita Saldaña a la fecha, en orden cronológico **-requerimiento uno-** así como indicar la empresa o personas encargadas de impartir cada actividad.” **-requerimiento dos-** (sic)*

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

Primero. Que la Dirección General de Desarrollo Económico, desde el inicio de la presente administración a tenido como una de sus principales acciones poner en marcha una serie de cursos y talleres en diversas materias, con el objetivo de contribuir a la adquisición de nuevas habilidades o fortalecimiento de las ya existentes entre el público que asiste a estos cursos; es importante mencionar que todos los cursos son organizados por la Dirección General y que para llevarlos a buen término esta cuenta con el apoyo de todas y cada una de la unidades técnico operativas que la integran entre las cuales se encuentra la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico, cumpliendo así con las funciones y/o atribuciones que le han sido conferidas las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<file:///E:/114.-%20MA-AZC-23-6D1C546%20manual%20PDF/CAPITULO%20II%20DG%20DESARROLLO%20ECON%20C3%93MICO.pdf>

Segundo. referente a los cursos y talleres que la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico a tenido a bien organizar estos se enlistan a continuación:

CURSOS/TALLERES 2022

CURSO	FECHA
CIF: Curso Intensivo De Formación En Negocios Internacionales	18 y 25 de febrero
Compliance Internacional De Negocios Para Todos	18 y 25 de marzo
Operación y Gestión De Una Naviera	23 de abril
Importa y Emprende	30 de abril
Operación de una Agencia Aduanal	7 y 14 de mayo
Llenado de Pedimento Importación /Exportación	5 y 12 de agosto
Taller de Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo Nom. 035	1 y 8 de octubre
Declaración Anual Para Empresas 2022	15 y 19 de octubre
Gestión De Negocios Internacionales	5 y 12 de noviembre
Taller Gestión De Nómina Para Empresas 2022	29 de octubre y 5 de noviembre
Clasificación Arancelaria	26 de noviembre y 03 de diciembre

CURSOS/TALLERES 2023

CURSO	FECHA
Aprendiendo cómo funcionan los Negocios Internacionales	4 y 11 de febrero
Declaración anual para PYMES	8 y 25 de febrero
Taller de Registro de Marca	18 y 25 de marzo
Compliance Normatividad en el Comercio Exterior	18 y 25 de marzo
Cómo Prospeccionar en Frío... ¡Y QUE FUNCIONE!	24 de marzo
Logística y Transporte Internacional	15 y 22 de abril
Claves Efectivas de la Negociación	14 de abril
Operación Aduanera en México	24 de junio y 1 de julio
Taller Aprende Excel Nivel Intermedio	10 al 21 de julio
Taller Aprende Excel Nivel Avanzado	31 de julio al 11 de agosto
Taller Aprende Excel Básico	19 y 26 de agosto
Taller Aprende Excel Intermedio	2 y 9 de septiembre
Taller Aprende Excel Avanzado	23 y 30 de septiembre
Taller Aprende Excel Básico	7 y 14 de octubre
Taller Aprende Excel Intermedio	21 y 28 de octubre
Taller Aprende Excel Avanzado	11 y 18 de noviembre

CURSOS/TALLERES 2024

CURSO	FECHA
Contabilidad Financiera Básica	10 y 17 febrero
Taller Aprende Excel Nivel Básico	17 y 24 febrero
Trabajo y Emprendimiento en Recintos Fiscalizados de México y las Oportunidades de Empleo y Negocios que nos dan	2 y 9 marzo
Taller Aprende Excel Nivel Intermedio	2 y 9 marzo
Oportunidades Laborales que te ofrecen la logística y el Transporte Internacional de Carga	16 y 23 marzo
Constitución De Sociedad Mercantiles (S.A., S.C, Coop)	23 marzo
Taller Aprende Excel Nivel Básico	6 y 13 abril
Contabilidad Básica para Emprendedores	6 y 20 abril
Oportunidades laborales que te Ofrece la Operación Aduanera en los Sectores Público y Privado	13 y 20 abril
Taller Aprende Excel Nivel Intermedio	20 y 27 abril
Planeación Estratégica	20 y 27 abril
Taller Aprende Excel Nivel Avanzado	18 y 25 mayo
Aspectos relevantes para el Consumidor y Vendedor Profeco	18 y 25 mayo
Interpretación de Estados Financieros	22 mayo
Inteligencia Artificial En El Servicio Al Cliente	15 de junio
Inteligencia Artificial En La Gestión De Recurso Humano	19 de junio
La Inteligencia Artificial En Mi Negocio	22 de junio
Mixología	6 julio

Finalmente, y respecto a las personas o empresas que fueron las encargadas de brindar dichas capacitaciones le informo que el consolidado para brindar las capacitaciones fue asignado de la siguiente manera:

Capacitaciones año 2022	Adjudicado a José Rodrigo Romero Cerón
Capacitaciones año 2023	Adjudicado a José Rodrigo Romero Cerón
Capacitaciones año 2024	Adjudicado a Llaguno Branding

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de los agravios formulados, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-primer agravio-** la entrega incompleta de la información solicitada, dado que no se mencionaron la empresa contratada para impartir dichos cursos y talleres, así como los instructores de cada una de las actividades mencionadas en la respuesta, solicitados en el **requerimiento dos**.

En este sentido del análisis de las razones de interposición de recurso de revisión se desprende que la parte recurrente no se agravia sobre la atención otorgada al **requerimiento uno**, en el que se proporcionó el listado de los cursos y talleres impartidos por la Dirección General de Desarrollo Económico, desde el inicio de la administración actual a la fecha, por lo que, los mismos se entienden como **actos consentidos tácitamente** y quedan fuera estudio del presente medio de impugnación. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁵. y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁶.**

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a través de la Subdirección de Informática, en los siguientes términos:

- Se reitero que las empresas que fueron las encargadas de brindar las capacitaciones fueron las siguientes:

<i>Capacitaciones año 2022</i>	<i>Adjudicado a José Rodrigo Romero Cerón</i>
<i>Capacitaciones año 2023</i>	<i>Adjudicado a José Rodrigo Romero Cerón</i>
<i>Capacitaciones año 2024</i>	<i>Adjudicado a Llaguno Branding</i>

- De igual manera, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, se proporcionó un listado que contiene el nombre de cada uno de los instructores que impartieron los cursos o talleres de interés de la parte recurrente:

2022				
NOMBRE DEL CURSO	FECHA	SEDE	INSTRUCTOR	EMPRESA O PERSONA ADJUDICADA
CIF: CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	18 Y 25 DE FEBRERO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
COMPLIANCE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS PARA TODOS	18 Y 25 DE MARZO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
OPERACIÓN Y GESTIÓN DE UNA NAVIERA	23 DE ABRIL	CDIT	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
IMPORTA Y EMPRENDE	30 DE ABRIL	CDIT	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
OPERACION DE UNA AGENCIA ADUANAL	7 Y 14 DE MAYO	CDIT	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
LLENADO DE PEDIMENTO IMPORTACIÓN /EXPORTACIÓN	5 Y 12 DE AGOSTO	CDIT	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
TALLER DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO NOM. 035	1 Y 8 DE OCTUBRE	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	MARIANA DAFNE PAREDES CISNEROS	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
DECLARACIÓN ANUAL PARA EMPRESAS 2022	15 Y 19 DE OCTUBRE	CINA	MARIANA DAFNE PAREDES CISNEROS	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	5 Y 12 DE NOVIEMBRE	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
TALLER GESTIÓN DE NÓMINA PARA EMPRESAS 2022	29 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE	CINA	MARIANA DAFNE PAREDES CISNEROS	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	26 DE NOVIEMBRE Y 03 DE DICIEMBRE	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON

2023				
NOMBRE DEL CURSO	FECHA	SEDE	INSTRUCTOR	EMPRESA O PERSONA ADJUDICADA
COMO FUNCIONAN LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	4 Y 11 DE FEBRERO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
DECLARACIÓN ANUAL PARA PyME	8 Y 25 DE FEBRERO	CINA	MARIANA DAFNE PAREDES CISNEROS	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
REGISTRA TU MARCA	18 Y 25 DE MARZO	CINA	MARIANA DAFNE PAREDES CISNEROS	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
COMPLIANCE NORMATIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR	18 Y 25 DE MARZO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
CÓMO PROSPECTAR EN FRÍO... ¡Y QUE FUNCIONE!	24 DE MARZO	CDIT	LILIA NAJAR	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	15 Y 22 DE ABRIL	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
CLAVES EFECTIVAS DE LA NEGOCIACIÓN	14 DE ABRIL	CDIT	LILIA NAJAR	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
OPERACIÓN ADUANERA EN MÉXICO	24 DE JUNIO Y 1 DE JULIO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL INTERMEDIO (MECOAYA)	10 AL 21 DE JULIO	MECOAYA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL AVANZADO (MECOAYA)	31 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO	MECOAYA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL BÁSICO	19 Y 26 DE AGOSTO	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL INTERMEDIO	2 Y 9 DE SEPTIEMBRE	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL AVANZADO	23 Y 30 DE SEPTIEMBRE	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL BÁSICO	7 Y 14 DE OCTUBRE	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL INTERMEDIO	21 Y 28 DE OCTUBRE	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON
EXCEL AVANZADO	11 Y 18 DE NOVIEMBRE	CINA	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	JOSE RODRIGO ROMERO CERON

2024				
NOMBRE DEL CURSO	FECHA	SEDE	INSTRUCTOR	EMPRESA O PERSONA ADJUDICADA
CONTABILIDAD FINANCIERA BÁSICA	10 Y 17 FEBRERO	DEPORTIVO CIPRÉS	GRISelda AZPEITIA FAUSTINO	LLAGUNO BRANDING
TALLER APRENDE EXCEL NIVEL BÁSICO	17 Y 24 FEBRERO	CDIT	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	LLAGUNO BRANDING
TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO EN RECINTOS FISCALIZADOS DE MÉXICO Y LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y NEGOCIOS QUE NOS DAN	2 Y 9 MARZO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	FEDERICO GRAJALES LUNA	LLAGUNO BRANDING
TALLER APRENDE EXCEL NIVEL INTERMEDIO	2 Y 9 MARZO	CDIT	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	LLAGUNO BRANDING
OPORTUNIDADES LABORALES QUE TE OFRECEN LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA	16 Y 23 MARZO	CDIT	FEDERICO GRAJALES LUNA	LLAGUNO BRANDING
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTILES (S.A., S.C, COOP)	23 MARZO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	GRISelda AZPEITIA FAUSTINO	LLAGUNO BRANDING
TALLER APRENDE EXCEL NIVEL BÁSICO	6 Y 13 ABRIL	CDIT	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	LLAGUNO BRANDING
CONTABILIDAD BÁSICA PARA EMPRENDEDORES	6 Y 20 ABRIL	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	GRISelda AZPEITIA FAUSTINO	LLAGUNO BRANDING
OPORTUNIDADES LABORALES QUE TE OFRECE LA OPERACIÓN ADUANERA EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	13 Y 20 ABRIL	CINA	FEDERICO GRAJALES LUNA	LLAGUNO BRANDING
TALLER APRENDE EXCEL NIVEL INTERMEDIO	20 Y 27 ABRIL	CDIT	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	LLAGUNO BRANDING
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	20 Y 27 ABRIL	CINA	GRISelda AZPEITIA FAUSTINO	LLAGUNO BRANDING
TALLER APRENDE EXCEL NIVEL AVANZADO	18 Y 25 MAYO	CDIT	RICARDO ALEXIS ARAIZA LEGORRETA	LLAGUNO BRANDING
ASPECTOS RELEVANTES PARA EL CONSUMIDOR Y VENDEDOR PROFECO	18 Y 25 MAYO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	CAROLINA ROSILLO ANAYA	LLAGUNO BRANDING
INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	22 MAYO	CINA	GRISelda AZPEITIA FAUSTINO	LLAGUNO BRANDING
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SERVICIO AL CLIENTE	15 DE JUNIO	VIDEOTECA MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	MARIA ELBA CHAVEZ ORTIZ	LLAGUNO BRANDING
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA GESTION DE RECURSO HUMANO	19 DE JUNIO	CDIT	MARIA ELBA CHAVEZ ORTIZ	LLAGUNO BRANDING
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MI NEGOCIO	22 DE JUNIO	CDIT	MARIA ELBA CHAVEZ ORTIZ	LLAGUNO BRANDING
MIXOLOGIA SIN ALCOHOL	POR DEFINIR	POR DEFINIR	POR DEFINIR	LLAGUNO BRANDING

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y

tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

Asimismo, como quedó asentado en el apartado correspondiente, en la etapa de alegatos, el Sujeto Obligado, a través de la unidad administrativa competente, reitero el nombre de las empresas contratadas para impartir los cursos y talleres de interés de la parte recurrente, durante cada uno de los ejercicios correspondientes a la actual administración y proporcionó el nombre de las personas instructoras de cada una de las actividades mencionadas en la respuesta; dejando así **insubsistente** el **agravio** formulado y dando atención congruente y exhaustiva a la solicitud de información que nos ocupa.

Además, **acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio de notificación elegido por el recurrente, como se muestra a continuación:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: 

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 03 de Julio de 2024 a las 09:52 hrs.

En virtud de lo anterior, es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió exhaustivamente la solicitud de estudio, dado que se realizaron las aclaraciones pertinentes sobre el caso en particular, entregando la información como obra en sus archivos; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En

el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3010/2024

Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.